



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/427/2024

Código Documento
PLP18I00A5

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X062U45541R5T2D1325



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA VEGA para la actividad "Reparación tubería abastecimiento agua", por un importe de 9.660,64 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por los Servicios técnicos y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2024**, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la ejecución de obras de mejora y construcción de sistemas de abastecimiento.

Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 10, "Renovación de los Sistemas de Abastecimiento y Depuración de Aguas en el Medio Rural", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022.

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de **7.728,51 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 36.16101.76202.063 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA VEGA.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. Se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

Tercero.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario, quien deberá justificar gastos al menos por el importe de 7.984,00 euros y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- La **justificación de la subvención** se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será **24-04-2024**, mediante presentación, a través del apartado *Justificación de la subvención* de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, de la documentación justificativa (Modelo B-I y B-II). Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2024 hasta la finalización del periodo de justificación.

Quinto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en la Ordenanza General de Subvenciones. Es responsabilidad de la entidad



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/427/2024

Código Documento
PLP18I00A5

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2X062U45541R5T2D1325**



solicitante garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios y a la legalización de las actuaciones ante el órgano competente.

Sexto.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario.

Séptimo.- Deberá colocar en un lugar bien visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

Octavo.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Noveno.- De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Décimo.- Notificar la presente resolución al beneficiario.